



ACTA DE AUDIENCIA (Sesión 4)

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ADELANTADO por presunto incumplimiento de las obligaciones del Contrato No. 40-003-2022, conforme a los siguientes:

FECHA Y HORA:	Tumaco, febrero 20 de 2023 10:00 am
CONTRATO:	40-003-2022
CONTRATISTA:	PROSPECTIVA INGENIEROS SAS
REPRESENTANTE LEGAL	YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO
NIT	901.203.234-7
OBJETO CONTRACTUAL:	Contratar a precios unitarios fijos las obras para el mantenimiento y adecuación de los espacios físicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco "EDIFICIO DIAN" Ubicado en el - Parque Colon, Tumaco – Nariño
GARANTE:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860037013-6 Póliza de cumplimiento No. CV-100025591 de 19 de septiembre de 2022

Siendo las 10:00 am del día 20 de febrero de 2023, se inicia la audiencia virtual dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO No. 40-003-2022 siendo el Contratista **PROSPECTIVA INGENIEROS SAS** con Nit. **901.203.234-7**, Representada Legalmente por YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO reglamentado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

OBJETO DE LA AUDIENCIA.

Continuación de la audiencia celebrada el día 01 de febrero de 2023, consistente en el procedimiento que trata el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con la cual se garantiza el derecho al debido proceso señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. A través de la presente audiencia se procederá a dar lectura a la resolución mediante la cual "se declara el incumplimiento del contrato 40-003-2022 y se hace efectiva la cláusula penal pactada" y posteriormente se dará lugar para interponer el recurso de reposición por parte del representante legal de la empresa **PROSPECTIVA INGENIEROS SAS** y el apoderado de la aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**.



INSTALCIÓN DE LA AUDIENCIA

Haca la presentación el Dr. RUBEN FLOREZ OSPINA, identificado con CC No. 12907454, asignado como Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco, mediante Resolución No. 000403 de fecha 24 de enero de 2023, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 12 de la Resolución 89 de septiembre de 2021, que faculta a los directores seccionales para adelantar y decidir los procedimientos sancionatorios contractuales que busquen imponer multas, cuantificar perjuicios, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, o declarar la caducidad de los contratos, en virtud del trámite de la audiencia a la que hace referencia el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, desde su inicio y hasta su terminación, en garantía del derecho al debido proceso del contratista y su garante, da inicio a la sesión No. 4 de la audiencia por el presunto incumplimiento dentro del contrato No. 40-003-2022 suscrito entre PROSPECTIVA INGENIEROS SAS y la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco.

En ese orden, toma la palabra la Dra. Mayra Noguera, recordando que la presente diligencia se adelanta de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Actual Estatuto Anticorrupción *“mediante la cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de gestión pública”*

DE igual forma señaló que, teniendo en cuenta que en la presente diligencia la administración ejerce su potestad sancionadora, se dejó claro que el Despacho siempre ha garantizado el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la constitución política de 1991, así como el derecho a la contradicción y defensa, tanto al contratista como al garante, con la finalidad de controvertir las pruebas aportadas por la Supervisión del contrato.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes
2. Continuación audiencia Sesión 3 de 01 de febrero de 2023 (Lectura del fallo mediante el cual se resuelve el proceso administrativo contractual sancionatorio, adelantado a PROSPECTIVA INGENIEROS S.AS. por el presunto incumplimiento del contrato IMC40-003-2022)
3. Presentación de recurso de reposición e intervención por parte del contratista
4. Presentación de recurso de reposición e intervención por parte del apoderado de la aseguradora
5. decisión por parte de la entidad



1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES.

N/O	Nombres y apellidos	Cédula No.	Cargo en la empresa	Entidad / Empresa	Correo electrónico
1	Ruben Florez Ospina	12907454	Director Seccional DSIA Tumaco (A)	DSIA TUMACO	rflorezo@dian.gov.co
2	Luis Alejandro Bolaños Ochoa	1085324563	Analista III Administrativa y Financiera	DSIA TUMACO	lbolanoso@dian.gov.co
3	Omar Javier Jimenez Esquivel	79711554	Gestor I Administrativa y Financiera	DSIA TUMACO	ojimeneze@dian.gov.co
4	Mayra Carolina Noguera Córdoba	1087192555	Líder Jurídica Gestor II	DSIA TUMACO	mnoguerac@dian.gov.co
5	Julio César Sánchez Cortes	87064488	Gestor II	DSIA TUMACO	Jsanchezc@dian.gov.co
6	Andrea Patricia Benítez	1085324797	Gestor I	DSIA TUMACO	abenitezp@dian.gov.co
7	Yerson Camilo Rodríguez Londoño		Representante Legal Prospectiva Ingenieros SAS		
8	Héctor Mauricio Galvis Álzate	79790534	Apoderado Seguros Mundial		Hector.galvis@galegalsas.com

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco

Calle 15A # 8-13. Parque Colón Esquina | 018000184141 - 3203503992

Código postal 528502

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



2. **CONTINUACIÓN AUDIENCIA SESIÓN 2 DE 04 DE ENERO DE 2023
(LECTURA DEL INFORME DEL SEGUNDO LEVANTAMIENTO DEL
BALANCE UNILATERAL DE LA OBRA)**

Toma la palabra el Dr., Ruben Florez Ospina en calidad de Director Seccional (A) y procede a dar lectura a la parte resolutive de la Resolución No. 0000028 de 20 de febrero de 2023, mediante la cual “se declara el incumplimiento del contrato 40-003-2022 y se hace efectiva la cláusula penal pactada”

“RESULEVE:

Artículo Primero: DECLARAR el incumplimiento del contrato IMC-40-003-2022, por parte del contratista PROSPECTIVA INGENIEROS SAS, NIT **901.203.234-7** como consecuencia, hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL pactada por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.778.100,37)

Artículo Segundo. DECLARAR la ocurrencia del siniestro de incumplimiento del contrato No. IMC-40-003-2022, suscrito entre la **UAE-DIAN** y PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S. garantizada por póliza No. CV-100025591 de 2022, expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A., NIT 860037013-6 con una vigencia inicial de 19 de septiembre de 2022 del amparo del cumplimiento al 22 de mayo de 2023 y prorrogada desde el 17 de noviembre de 2022 hasta 04 de junio de 2023 por valor de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 21.453.517,20) correspondiente a la cláusula penal pactada que se hace efectiva de manera proporcional al incumplimiento.

Artículo Tercero: ORDENAR al área de Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco, una vez quede en firme y ejecutoriada la presente resolución, compensar el valor de la cláusula penal con sumas adeudadas al contratista **PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S**, derivados de la ejecución del contrato No. IMC-40-003-2022

Artículo Cuarto: ORDENAR a la aseguradora COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIALES S.A. hacer efectiva la garantía de cumplimiento constituida mediante la póliza de cumplimiento No. CV-100025591 de 2022 mediante el pago de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.778.100,37) **MODENA LEGAL COLOMBIANA**, correspondiente a la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1. La Cláusula Penal se debe pagar por la aseguradora dentro del mes siguiente a la firmeza y ejecutoria de la presente decisión total o parcialmente en la suma que no sea posible compensar de las sumas adeudadas por la DIAN al contratista derivadas de la ejecución del contrato No. IMC-40-003-2022.



Para tal efecto se debe ingresar al punto virtual de la ruta www.bancoagrario.gov.co seleccionar pagos DTN, DTN OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS EBTIDADES, código de portafolio 150, diligenciar todos los campos de quien paga la cláusula penal y enviar soportes de pago al correo jgongorae@dian.gov.co del Dr. JAVIER ESTEBAN GONGORA ESPINOZA, Líder del área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco.

PARÁGRAFO 2. Informar que el presente acto una vez se encuentre en firme y ejecutoriado, presta el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso.

Artículo Quinto: La presente resolución se entiende notificada en audiencia de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a las siguientes personas:

- A la sociedad **PROSPECTIVA INGENIEROS SAS**, representada legalmente por el señor YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.162.159 o quien haga sus veces
- la aseguradora **SEGUROS MUNDIALES S.A.** a través de su apoderado **HÉCTOR MAURICIO GALVIS ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79790534.

Artículo Sexto: informar que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el Director. Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco (A), el cual se interpondrá, sustentará y decidirá en audiencia

Artículo Séptimo: **ORDENAR** al área de Administrativa y Financiera de esta Dirección Seccional, **PUBLICAR** la parte resolutive de la presente resolución en el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 19 de 2012.

Artículo Octavo: **ORDENAR** al área de Administrativa y Financiera de esta Dirección Seccional, **COMUNICAR** la parte resolutive de la resolución, a la Cámara de Comercio en la que se encuentre inscrito el contratista PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S NIT **901.203.234-7** mediante registro del aplicativo de CONFECAMARAS, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su ejecutoria en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 19 de 2012.

Artículo Noveno: **ORDENAR** al área de Administrativa y Financiera de esta Dirección Seccional, **COMUNICAR** la parte resolutive de la resolución a la Procuraduría General de

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco

Calle 15A # 8-13. Parque Colón Esquina | 018000184141 - 3203503992

Código postal 528502

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

la Nación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su ejecutoria en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 19 de 2012.

Artículo Decimo: **ORDENAR** al área Administrativa y Financiera de esta Dirección Seccional, enviar copia de la presente decisión al Ingeniero JULIO CÉSAR SANCHEZ CORTES, en calidad de supervisor para que el trámite del pago derivado del contrato No. IMC-40-003-2022 gestione la compensación del valor de la cláusula penal con el valor pendiente del pago al contratista por parte de la DIAN.

Artículo Decimo Primero: **ORDENAR** al área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco, una vez quede en firme y ejecutoriada la presente decisión, requerir al Dr. JAVIER ESTEBAN GONGORA ESPINOZA en calidad de CONTADOR de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco para que contabilice en las cuentas por cobrar de la DIAN el valor de la cláusula penal.

Artículo Decimo Segundo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación”

3. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE RESPOSICIÓN E INTERVENCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

Toma la palabra el señor Yerson Camilo Rodríguez, en calidad de representante legal de PROSPECTIVA INGENIEROS SAS, y manifiesta que esta de acuerdo con la decisión que planteó la administración en el fallo de la decisión, y en consecuencia manifiesta que no controvertirá la decisión de la administración y por lo tanto, no interpondrá el recurso de reposición.

4. PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN E INTERVENCIÓN POR PARTE DEL APODERADO DE LA ASEGURADORA

En este punto el Dr. Héctor Mauricio Galvis, en calidad de apoderado de la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, manifestó la necesidad de que la administración hiciera una aclaración en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución No. 000028 de 20 de febrero de 2023, respecto al pago de la cláusula penal por parte de la aseguradora.

Toma la palabra la Dra. Mayra Noguera, y procede a realizar la aclaración del parágrafo anotado anteriormente y en consecuencia manifiesta que, la aseguradora solo deberá hacer el respectivo pago parcial o total de la cláusula penal sancionatoria, sobre las sumas que no sean posible compensar a favor de la administración.

Finalmente, y aclarada la situación, el apoderado de la aseguradora Dr. Héctor Mauricio Galvis, manifestó que no interpondrá recurso de reposición.



5. DECISIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD

Como corolario, la administración resolvió declarar el incumplimiento parcial del contrato IMC-40-003-2022 y en consecuencia ordenó el pago parcial de la cláusula pena sancionatoria por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.778.100,37), la cual se compensará de los saldos que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco, tiene a favor del contratista por concepto de la ejecución del contrato 40-003-2022.

De igual forma se indicó que la presente Resolución, tomará firmeza y ejecutoria a partir del día 21 de febrero de 2023, de conformidad con el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos quedarán en firme al día siguiente del vencimiento del término para interponer los recursos o se hubiera renunciado expresamente a ellos.

En constancia, se firma por los intervinientes, el día 20 de febrero de 2023, a las 10:40 am.

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
JAVIER ESTEBAN GONGORA ESPINOZA	
ANDREA PATRICIA BENITEZ PAREDES	
RUBEN FLOREZ OSPINA	
LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS OCHOA	
OMAR JAVIER JIMENEZ ESQUIVEL	
MAYRA CAROLINA NOGUERA CÓDOBA	
JULI CESAR SANCHEZ CORTES	
YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO	
HÉCTOR MAURICIO GALVIS ÁLZATE	

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco

Calle 15A # 8-13. Parque Colón Esquina | 018000184141 - 3203503992

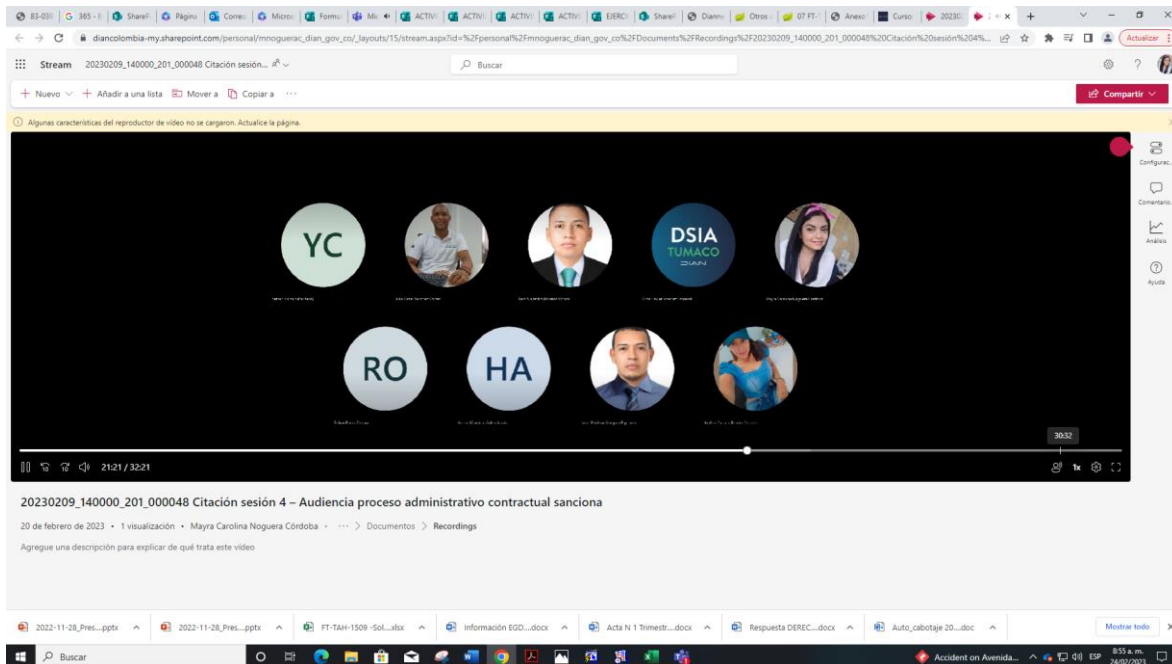
Código postal 528502

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Se deja constancia que la presente acta se entiende firmada con la asistencia que arroja la plataforma TEAMS, a través de la cual se realizó la actividad de manera virtual.



Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco

Calle 15A # 8-13. Parque Colón Esquina | 018000184141 - 3203503992

Código postal 528502

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN